



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021 – 00773 -00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE	ORLANDO MANUEL OROZCO BLANCO C.C.72.040.299.
DEMANDADO (DISC)	CELSO MANUEL OROZCO BLANCO C.C. 72.047.808.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 18 de enero de 2022. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer,

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El presente asunto promovido por el señor ORLANDO MANUEL OROZCO BLANCO, mediante apoderada judicial contra el señor CELSO MANUEL OROZCO BLANCO, se observa que entre los anexos NO se aportan las valoraciones de apoyo realizadas al demandado, de acuerdo a lo normado en el art. 38 -(promovida por persona distinta al titular del acto jurídico.) numeral 2º con el lleno de requisitos indicados en la Ley 1996, de agosto 2019, que además indica quien puede realizar la valoración de apoyos, indicados **en el artículo 11 de la referida ley.**

Además, la apoderada judicial, en su solicitud y pretensiones señala que promueve la Adjudicación de Apoyo Transitorio, lo cual es improcedente en este periodo, pues ya se venció su lapso de tiempo que regía desde agosto-2019 hasta agosto 2021, de acuerdo a lo normado en el artículo 54 de la Ley 1996 de agosto de 2019.

Aunado a lo anterior debe relacionar los nombres de los parientes cercanos de la persona a cuyo favor se demanda, de conformidad con el artículo 61 del C.C.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO promovida por el señor ORLANDO MANUEL OROZCO BLANCO contra CELSO MANUEL OROZCO BLANCO, por lo indicado en la parte motiva.

Segundo: MANTENER la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

Tercero: RECONOCER personería jurídica a la Dra. INES MARIA GARCIA GARIZABALO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 25 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 004_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Mbgsj